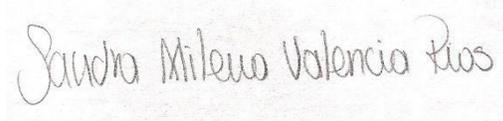


2023-030

CONSTANCIA: Manizales, marzo 17 de 2023. La dejo en el sentido que mediante auto de sustanciación No 395 del 9 de marzo de 2023, se designó en el cargo de curadora ad litem a la **DRA. EDILMA SALAZAR ARISTIZÁBAL**, para representar a la parte demandada, quien aceptó lo encomendado el pasado 14 de marzo.

Al revisar el expediente se advierte que el Centro de servicios remitió el informe de la valoración de apoyo.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 460

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el presente proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, promovido por **OLGA FLÓREZ ORTEGÓN**, quien actúa a través de apoderada judicial, en favor de **HERMINIA FLÓREZ ORTEGÓN**, se tiene por posesionada a la **DRA. EDILMA SALAZAR ARISTIZÁBAL**, como curadora ad-litem designada. En consecuencia, se dispone a notificar la demanda, remitiendo copia digital a su correo electrónico, advirtiéndole que dispone del término de diez días para contestar.

Así mismo, se corre traslado por el término de diez (10) días, del informe de valoración de apoyo, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 numeral 6 de la ley 1996 del año 2019, lo cual se efectuará igualmente con el Procurador de Familia.

NOTIFÍQUESE



**MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
JUEZ**

MBG

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60fa756e3ec5ac18b6021c4a83313652fd76c2a1d1a02f5aaa077fd956c03898**

Documento generado en 17/03/2023 03:01:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**